

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

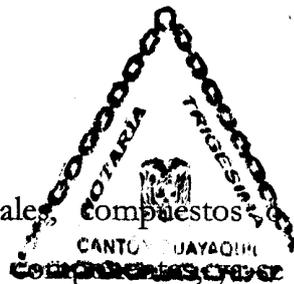
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACION KRYMAC S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **veintiún días del mes de junio** del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **CESAR ARMANDO GARCÉS CANDELL** de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **FERNANDO ISIDRO UBILLA BUSTAMANTE** de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**
PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CORPORACION KRYMAC S.A.**, los señores: **CESAR ARMANDO GARCÉS CANDELLy FERNANDO ISIDRO UBILLA BUSTAMANTE.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

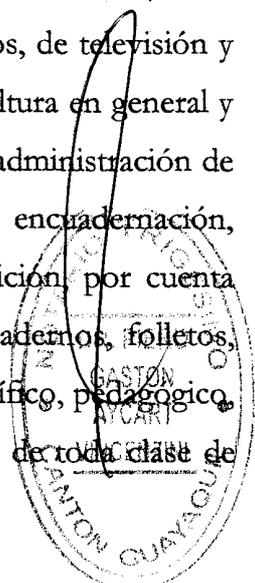
1 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO**
2 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACION**
3 **KRYMAC S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
4 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
5 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **CORPORACION**
6 **KRYMAC S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
7 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
8 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Fabricar, transformar, maquilar,
9 representar, comercializar y vender materiales y productos químicos para la
10 construcción y la industria. Para este fin podrá representar, comprar, vender,
11 transportar, importar, materia prima, productos químicos elaborados o semi-
12 elaborados, equipos de fabricación, mezclado, envasado, etiquetado
13 inclusive sus partes o piezas, así como insumos y/o herramientas adecuados
14 al fin principal de la empresa. 3) Importación, distribución, compra, venta,
15 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento
16 y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y
17 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
18 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
19 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
20 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
21 más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros
22 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo
23 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
24 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
25 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos
26 para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras,
27 faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y
28 sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos

1 y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades
2 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
3 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
4 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas
5 y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
6 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y
7 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,
8 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa
9 en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y
10 prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
11 primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
12 electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores
13 de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de
14 ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
15 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
16 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
17 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles
18 de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y
19 pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
20 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos
21 de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o
22 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
23 todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
24 naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda
25 clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
26 verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de
27 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
28 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas

1 alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Establecimiento y explotación de
2 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de
3 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de
4 especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas;
5 frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 4) Importación, exportación, distribución,
6 comercialización, compra y venta de banano 5) Importación, distribución,
7 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
8 sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros,
9 cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de
10 proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
11 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,
12 auditorios y afines; 6) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y
13 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de
14 combustión interna; 7) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al
15 detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación
16 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así
17 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8) Importación,
18 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
19 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
20 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 9)
21 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
22 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques
23 navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de
24 astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
25 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
26 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
27 accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones
28 de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera,

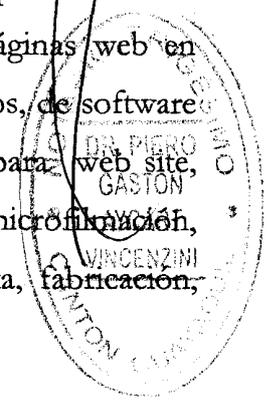
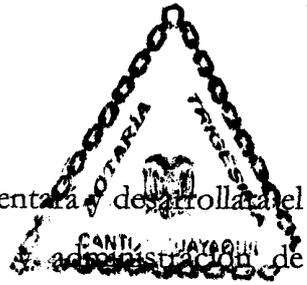


1 aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos y/o
2 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos ~~completos, casas~~
3 trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de
4 diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
5 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
6 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y
7 accesorios para las mismas; 10) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 11)
8 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
9 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
10 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros;
11 12) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
12 aéreas, nacionales, internacionales; 13) Servicios de asesoría integral por cuenta
13 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
14 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 14) Recuperación de cartera,
15 judicial y extrajudicialmente; 15) Servicios de publicidad, marketing, relaciones
16 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 16) Brindar
17 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 17) Actividad
18 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
19 representante de personas naturales y/o jurídicas; 18) Promoción, explotación y
20 producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
21 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y
22 de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
23 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la administración de
24 centros educativos en todos sus niveles; 20) Impresión, encuadernación,
25 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
26 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
27 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
28 religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de



1 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
2 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
3 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas
4 y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
5 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
6 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
7 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización
8 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22)
9 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del
10 medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 23)
11 Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos
12 propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar
13 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
14 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 24)
15 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
16 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
17 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
18 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
19 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
20 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;
21 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos
22 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
23 para la agricultura y ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y
24 exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 27) Efectuar
25 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
26 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
27 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
28 respectivas certificaciones; 28) Importación de productos al granel tales como

1 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 29) Fomentará y desarrollará el
2 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
3 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,
4 cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de
5 recreación; 30) Instalación, explotación y administración de supermercados,
6 gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral,
7 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a
8 este campo; 31) Instalación, explotación y administración de toda clase de
9 radiodifusoras; 32) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 33) Revisión e
10 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
11 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
12 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
13 ubicación de equipajes en bodega del avión; 34) Servicios de recolección de
14 basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,
15 desinfectaciones y fumigación 35) Servicios de limpieza de toda clase de
16 vehículos y automotores; 36) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres;
17 38) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y
18 exportación de especies maderables; 39) Diseño, construcción, mantenimiento,
19 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
20 materiales y equipos de sistemas de riego; 40) Cuidado, protección y
21 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no
22 domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración
23 ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento
24 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en
25 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software
26 y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site,
27 servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,
28 repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación,



1 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo
2 los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
3 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
4 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como:
5 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
6 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
7 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
8 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
9 redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para
10 la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42)
11 Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá
12 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
13 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
15 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
16 **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
17 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
18 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
19 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
20 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
21 capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS**
22 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito
23 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
25 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
26 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
27 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
28 firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**



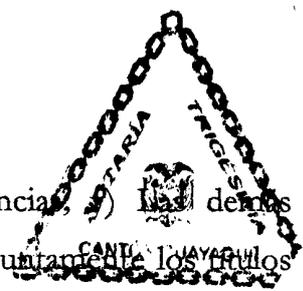
1 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
2 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
3 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
4 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
5 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
6 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
7 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
8 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
9 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
10 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
11 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
12 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
13 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
14 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
15 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
16 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
17 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
18 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
19 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
20 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
22 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
23 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
24 través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
25 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
26 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
28 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización



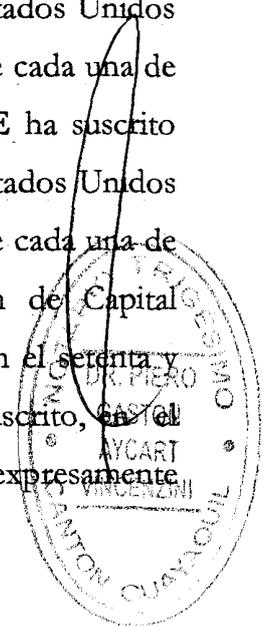
1 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
2 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
4 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
5 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
7 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
8 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
9 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
10 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir
11 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
12 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
13 capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
14 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
15 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
16 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
17 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
18 carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
19 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
20 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
21 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
22 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
24 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
25 y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
26 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
28 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
2 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
3 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
4 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
5 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
6 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
7 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
8 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
9 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
10 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
11 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
12 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
14 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
15 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
19 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
20 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
21 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
22 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
24 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
25 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
26 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
27 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
28 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente.

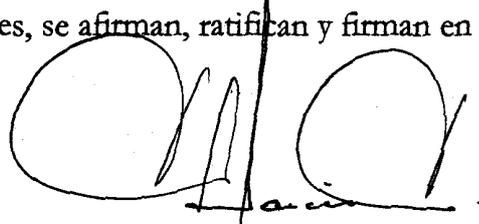
1 al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en
2 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
3 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
4 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
5 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
6 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
7 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
8 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
9 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
10 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
11 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
12 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
13 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
14 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
16 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
18 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
19 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
20 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
21 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
22 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
23 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
24 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
25 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
26 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
27 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
28 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la



1 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, h) Las demás
2 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos
3 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
4 actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
5 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá
7 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
8 la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
9 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
10 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
11 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
12 anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del
13 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
15 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
16 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
19 manera: el señor **CESAR ARMANDO GARCÉS CANDELL** ha suscrito
20 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
21 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
22 ellas y el señor **FERNANDO ISIDRO UBILLA BUSTAMANTE** ha suscrito
23 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
24 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
25 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
26 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y
27 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el
28 plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente



1 autorizado el Abogado **JOHN ALBERTO CONSTANTE ECHANIQUE** para
2 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
3 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
4 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
5 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.-
6 Abogado **JOHN ALBERTO CONSTANTE ECHANIQUE** .- Registro
7 **Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Uno** .- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).-
8 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
9 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
10 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
11 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
12 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
13 fe.



14
15
16 **CESAR ARMANDO GARCÉS CANDELL**
17 **C. C. 090614846-5 C. V. 371-0119**



19
20
21
22 **FERNANDO ISIDRO UBILLA BUSTAMANTE**
23 **C. C. 120093504-5 C. V. 350-0054**

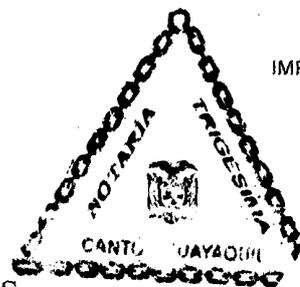


24
25
26
27 **EL NOTARIO**
28 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368281
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CONSTANTE ECHANIQUE JHON ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2011 9:50:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

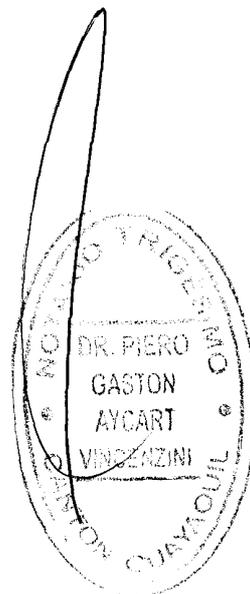
**1.- CORPORACION KRYMAC S.A.
APROBADO**

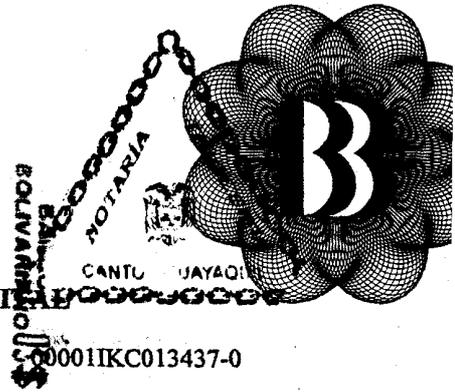
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013437-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORPORACION KRYMAC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GARCES CANDELL CESAR ARMANDO	\$100.00
UBILLA BUSTAMANTE FERNANDO ISIDRO	100.00
TOTAL	\$200.00

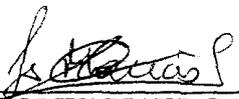
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

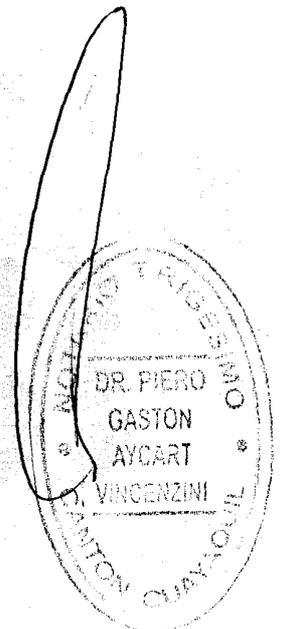
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE JUNIO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACIÓN
KRYMAC S.A.** la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de
Guayaquil, el siete de julio del dos mil once.- **DOY FE.**




NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:49.852
FECHA DE REPERTORIO:10/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:15:03

Nº 0000251

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004103, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 26 de julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CORPORACION KRYMAC S.A.**, de fojas 73.973 a 73.994, Registro Mercantil número 14.665.-

ORDEN: 49852



S

REVISADO POR. 



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003374

Guayaquil, 13 Feb 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION KRYMAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL